



Misión: “Gestionar los puertos públicos y mantener la navegabilidad de los principales ríos para contribuir al desarrollo sustentable del país”

RESOLUCIÓN N° 342.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A INCORPORAR UN NUEVO REGISTRO DE ID NO PLANIFICADO PARA INICIAR EL PROCESO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 27/2024 “ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA LA ANNP”; Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Asunción, 03 de octubre de 2024

VISTO:

El Expte. N° 2758, Nota UOC N° 209 del 26 de setiembre de 2024, a través de la cual la UOC eleva a consideración la solicitud de autorización para incorporar un nuevo registro de ID no planificado para iniciar el proceso a LMCN N° 27/2024 “Adquisición de Pinturas para la ANNP” y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, expediente aprobado por el Directorio en Acta N° 52 del 03 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Carta Interna N° 486 de fecha 12 de agosto de 2024 la Gerencia de Obras Portuarias, remite las documentaciones necesarias para realizar el llamado para la “Adquisición de Pinturas para la ANNP”, adjuntando los presupuestos obtenidos, precios referenciales, especificaciones técnicas y la justificación técnica y legal;

Que, la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone en su Artículo 43: “Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación...”.

Que, por Providencia del Departamento de Presupuesto del 12 de agosto de 2024, se informa que: “Existe Disponibilidad Presupuestaria en Clase 1: Programa Central – Programa 1: Programa Central – Actividad 1: Gestión Administrativa. Código 355: “Tintas, Pinturas y Colorantes, hasta por un monto de G. 34.000.000;

Que, el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 27/2024, contempla los requisitos administrativos y legales previstos en el Art. 34 inc. b) y Art. 37 de la Ley N° 7021/2022 y con relación al Pliego de Bases y Condiciones que se acompaña, el mismo fue elaborado de acuerdo a las exigencias establecidas en el Art. 45 de la ya mencionada legislación y los Arts. 57, 58 siguientes y concordantes del Decreto Reglamentario N° 2264/2024. Se adjunta Dictamen Técnico de fecha 12 de agosto de 2024 suscrito por el responsable de la Gerencia de Obras Portuarias y de la UOC respectivamente.

Que, la Resolución DNCP N° 453/24, establece en su *Artículo 8 Incorporación de nuevo Registro de ID no planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado originalmente en el PAC, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP.*

Que, las Especificaciones Técnicas de los bienes y/o servicios a ser adquiridos, así como los precios referenciales, son de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante;

Que, la Asesoría Jurídica se expide favorablemente en los términos del Dictamen Jurídico N° 861 de fecha 27 de setiembre de 2024.

Hoja 1/2



Misión: "Gestionar los puertos públicos y mantener la navegabilidad de los principales ríos para contribuir al desarrollo sustentable del país"

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1066/65, "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2264/24 y demás normativas concordantes.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

RESUELVE:

Artículo 1°. **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones a incorporar un nuevo registro de ID no planificado para iniciar el proceso a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 27/2024 "Adquisición de Pinturas para la ANNP".

Artículo 2°. **Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos para la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 27/2024 "Adquisición de Pinturas para la ANNP".

Artículo 3°. **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la atención y seguimiento de los actos administrativos del proceso licitatorio.

Artículo 4°. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

JULIO CÉSAR VERA CÁCERES
Presidente

HUMBERTO RUBÉN PERALTA BEAUFORT
Miembro del Directorio

MARIO JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
Miembro del Directorio

MANUEL JESÚS ALEJANDRO ROYSG BENÍTEZ
Miembro del Directorio

MARIO ANÍBAL ROMERO LÉVERA
Miembro del Directorio